REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandantes	PAULA ANDREA AGUIRRE TABARES y JAVIER ALBEIRO AGUIRRE GIRALDO
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2023-00105-00.
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto interlocutorio No. 315
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio, se observa que la presente demanda no se encuentra acompañada del medio de prueba documental relacionada en el escrito de la misma, en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA presentada a través de apoderada judicial por los señores PAULA ANDREA AGUIRRE TABARES con C.C. 1.128.266.336 y JAVIER ALBEIRO AGUIRRE GIRALDO con C.C. 1.017.161.859 para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con el siguiente requisito:

PRIMERO: Se deberá aportar la escritura pública No. 1.112 del 14 de marzo de 2018 de la Notaría 18ª de Medellín, a fin de poder verificar la existencia de la unión marital de hecho entre los solicitantes, así como los respectivos registros civiles de nacimiento, donde conste dicha anotación más la constancia de inscripción de la mencionada unión en el registro de varios.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 # 10 del CGP, no solo es deber de las partes informar la dirección electrónica de notificación, sino además la

dirección física, por lo que se informará la nomenclatura y municipio en el cual recibirá notificaciones físicas la apoderada de la parte actora.

TERCERO: Deberá informarse las direcciones de notificación de los demandados a qué municipio corresponden, toda vez que el barrio no reemplaza al municipio ni es información que deba suponer el Despacho, sino que debe ser informada expresamente por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09f389ff2e86578b621e0a961d45ecc836dcfe01465af48f10b7a6d4cb11342**
Documento generado en 20/04/2023 08:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica